

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Esta Junta, en sesión del día 1.º del corriente, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 16 del actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de *cuatrocientas cincuenta* resmas de papel, sin perjuicio de ampliar hasta *quintientas*, si fuere necesario, para imprimir las listas electorales de la rectificación del Censo del año actual, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones

- 1.º El papel será de marca cuadrada, alisado, de 88 por 64 centímetros, clase igual al modelo que obra en las Oficinas del Censo, con peso de 12 kilogramos resma.
- 2.º Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja de la Diputación la cantidad de *doscientas cincuenta* pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado ú Obligaciones provinciales, al tipo de cotización, cuyo resguardo habrá de acompañar cada licitador á la respectiva proposición, no siendo admitida la que carezca de este requisito.
- 3.º El depósito á que se refiere la condición anterior se ampliará hasta *quinientas* pesetas, en el caso de ser admitida la proposición, que responderá del cumplimiento del contrato.
- 4.º Dicho depósito será devuelto al licitador al terminar la entrega del papel, siempre que haya cumplido en todas sus partes las presentes condiciones.
- 5.º El licitador á quien se adjudique el servicio tendrá á disposición de la Junta la cuarta parte del papel el día 25 del actual, y el resto conforme

á los pedidos que se sirva hacer la misma hasta el día 1.º de Julio inmediato.

6.º La entrega del papel se hará directamente al Regente de la imprenta del Hospicio por cuenta del licitador, previo pedido que aquél haga á la Junta y ésta á su vez al adjudicatario. Dicha entrega será intervenida por el Secretario de la Junta provincial del Censo, la que desechará el papel que no reúna las condiciones que exige la cláusula primera.

7.º En ningún caso el rematante podrá pedir aumento de precio ó rescisión del contrato, pues éste se realiza á riesgo y ventura para el rematante.

8.º El rematante se obliga á pagar la inserción del presente anuncio y demás gastos que pudiera ocasionar la subasta y formalización del contrato.

9.º Si para el 1.º de Julio venidero no se hubiese hecho la entrega del papel, el licitador perderá el depósito, que la Junta aplicará á los gastos que ocasione este retraso, y siendo además responsable de todos los perjuicios y consecuencias que pudiera ocasionar su falta de cumplimiento.

10.º Notificada por la Junta la adjudicación del servicio, el licitador ampliará el depósito en la forma que previene la cláusula tercera y se formalizará el contrato definitivo.

11.º En el caso de no ampliar el depósito, será desde luego rescindido el contrato y perderá el provisional que hizo para presentarse á la subasta.

12.º El precio ó tipo del coste de cada resma será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 10 pesetas por cada resma.

13.º El pago de este servicio se efectuará por entero, precisamente dentro de los ocho días siguientes al en que se realice la entrega total de las resmas contratadas, con las formalidades y requisitos que se consignan en este anuncio.

Para la celebración de la subasta, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio ya indicados, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de

la Junta provincial del Censo ó del Vocal en quien delegue, con asistencia de otro Vocal designado por la misma Junta.

2.º Inmediatamente se dará lectura del anuncio de subasta y pliego de condiciones, y terminada aquélla, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, cumpliéndose en el acto de la subasta las reglas establecidas en el artículo 17 del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal núm..., que acompaña, así como el resguardo de depósito provisional de *doscientas cincuenta* pesetas hecho en la Caja de la Diputación, con arreglo á lo que establece la cláusula respectiva del pliego de condiciones, se comprometo á suministrar á la Junta provincial del Censo *cuatrocientas cincuenta* resmas de papel, ó *quintientas* en el caso de que se amplíe el pedido, conforme á las bases consignadas en el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL, por la cantidad de... pesetas, cada resma, de peso y tamaño igual al establecido por la cláusula primera del pliego de condiciones y modelo debidamente autorizado y sellado que obra en las Oficinas de la Junta.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por acuerdo de la Junta.

Madrid 3 de Mayo de 1902.—El Secretario, Camilo Pozzi.—Es copia: P. O., Alberto Girón.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 5 de Abril de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Mediáno, Combrano, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez Urquina, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación y declaración de soldados del reemplazo

actual, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Estremera

Núm. 3.—Santiago Gordillo Gordillo Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

5.—Cirilo Herreros Sánchez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

7.—Andrés López de la Oliva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Santiago Sánchez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Telesforo García Martínez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el 10.º regimiento de Artillería Montado.

13.—Germán Vergara Palencia.—Pendiente.

Fuentidueña

Núm. 2.—Andrés Avelino Comendador Martínez.—Talla: 1'483 mm. Excluido totalmente.

3.—Vicente Eusebio Martínez Cambrero.—Util condicional.

4.—Justo Marcelino González Olmo.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Blas Gamacho Castillo.—Talla: 1'380 mm. Excluido totalmente.

Morata

Núm. 1.—Dionisio García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Agustín García Casado.—Util condicional.

8.—Félix González Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Gonzalo Fernández García.—Util condicional.

15.—Antonino Fausto Molina de la Torre.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

18.—Miguel Anguita López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Francisco Guzmán Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Flórencio Luis Moreno González.—Soldado condicional comprendido

en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Pedro Montes de la Torre.—Soldado por haber retirado su alegación.

25.—Timoteo Díaz Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

27.—Pompilio Pérez Zubizarreta.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la Maestranza de Ingenieros Guadalajara.

Perales de Tajuña

Núm. 2.—Agapito Sánchez Moreno.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

4.—Juan Monjas Martínez.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

7.—Pedro Bermejo Martínez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

9.—Segundo Pozo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Antoliano Orusco Ruiz.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente.

12.—Daniel Brea Bucero.—Inútil. Excluido temporalmente.

18.—Victorio Gonzalo Hernández.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.

Tielmes

Núm. 1.—Santiago Redondo Moreno.—Soldado por no justificar la excepción.

2.—Angel Nogales Bricén.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Jesús del Toro Gallego.—Util condicional.

5.—Antonio Pozo Redondo.—Pendiente de expediente. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

7.—Félix Martínez Pérez.—Util condicional.

9.—Lorenzo Martínez García.—Soldado por haber resultado útil.

11.—Mariano Barbero Gallego.—Soldado por haber resultado útil.

Valdaracete

Núm. 1.—Juan Padrino Moratilla.—Pendiente de fallo.

2.—Gregorio Bruno Trapero Navarro.—Talla: 1'446 mm. Excluido totalmente.

3.—Régulo González Gordo.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

4.—Maximino Cándido Sánchez Barcala.—Inútil. Excluido totalmente.

Valdelaguna

Núm. 2.—Santiago Campanero Sánchez.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

4.—Atenodoro Vázquez Campanero.—Pendiente.

5.—Vicente González Navarro.—Pendiente.

Villaconejos

Núm. 1.—Jorge Sánchez Ruiz.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Faustino, que sirve en el 4.º regimiento Artillería Ligero.

2.—Sebastián García Juvera.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Baltasar que sirve en el 4.º regimiento Artillería Ligero.

4.—Juan Granados Verdugo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Víctor Bonifacio Roldán García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Tomás Zamora Aguda.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

11.—Andrés Sánchez Cabezas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Pedro Sánchez Vázquez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

Villarejo de Salvanes

Núm. 1.—Felipe Martínez Saz.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

2.—Nicanor Prudencio Domingo.—Reconocido útil. Pendiente de ampliación del expediente.

3.—Mateo Mariano Domingo Mora.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

5.—Victorio Serna García Filial.—Soldado voluntario en el regimiento infantería León.

8.—Lázaro Bos Bonilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Inocente Martínez Díaz.—Util condicional.

12.—Juan Gozalo García.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

13.—Pedro Antonio Vista Muñoz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la Comandancia de la Guardia civil, 14.º Tercio.

14.—Sotero Nicolás Díaz Gutiérrez.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

15.—Julián Díaz Vos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Cándido Fernández Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Feliciano Díaz Cuesta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18.—Juan Jiménez Garnacho.—Soldado por haber retirado su alegación.

19.—Vicente Félix Mora García Filial.—Inútil. Excluido temporalmente.

21.—Santos Cano García.—Soldado por no justificar la excepción alegada.

22.—Francisco Rivas Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

25.—Emilio Ahijón Tinaja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26.—Bruno Rodríguez Martínez.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente.

27.—Andrés Alonso Belinchón.—Talla: 1'473 mm. Excluido totalmente.

Villamanrique de Tajo

Núm. 4.—Antonio Jacinto Martínez López.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

5.—Pablo Torrijos Goriza.—Soldado por haber retirado su alegación.

A continuación la Comisión acordó: Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que procede acceder á lo solicitado por D. Francisco Romero Martínez para que se le devuelva al cantidad consignada para redimir á su hijo Diego Julián Romero Mellizo, mozo sorteado con el núm. 4 en el año de 1901 por el pueblo de Carabanchel Bajo, toda vez que se encuentra comprendido en los beneficios que concede la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 9 de Enero último.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza en la instancia promovida ante el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, por el mozo Domingo Moreno, núm. 18 del sorteo del reemplazo de 1899 y distrito del Hospicio, en solicitud de ser relevado de la nota de prófugo, que puede ser indultado si la superior Autoridad mi-

litar citada lo estima así procedente y en uso de las atribuciones que le confiere la Real orden de 26 de Diciembre de 1901, debiendo ordenársele que comparezca ante esta Comisión para ser tallado, con la advertencia de que son dos las revisiones que habrá de sufrir si antes no resulta soldado.

Quedar enterada de la resolución del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito indultando de la penalidad de prófugo al mozo Eduardo Jiménez Rovira, núm. 86 del alistamiento verificado por el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1896, y disponiendo que comparezca ante esta Comisión á sufrir las revisiones que le faltan del defecto físico que alegó, acordando la misma transmitir al interesado, ausente en Barcelona, la precitada resolución, y concederle un mes para presentarse con el objeto de que sufra la segunda revisión.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en la instancia promovida por el prófugo Alberto Serrano Rodríguez manifestándole que figura con el núm. 176 del sorteo perteneciente al distrito de la Inclusa y reemplazo de 1899, siendo declarado prófugo el día 30 de Junio de dicho año por la Comisión mixta á causa de no haberse presentado ante la misma para ser reconocido, no obstante haber protestado del reconocimiento que sufrió ante la Comisión municipal del referido distrito y que puede ser indultado de dicha nota aplicándole la Real orden de 26 de Diciembre de 1901, ordenándole al mismo tiempo que se presente ante esta Comisión para ser reconocido, con todo lo cual se normalizaría la situación del referido quinto.

Dar conocimiento al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio de la comunicación del Prior de la Congregación de San Vicente de Paul, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se participa el ingreso en la misma del joven Rafael Navarro Gutiérrez, quien deberá ser alistado y sorteado en el reemplazo próximo por el referido distrito, sin perjuicio de que se le excluya del servicio militar con arreglo á la Real orden de 16 de Julio de 1884 y caso quinto del art. 80 de la vigente Ley.

Reclamar del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad los certificados de nacimiento de Nicolás Martínez Peris, núm. 484 del sorteo de este año y distrito expresado, y de Julio Martínez Peris, para en vista de los mismos informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en la instancia promovida por Julio en solicitud de que se defina su situación militar.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Go-

bernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

389.—785.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde, por decreto fecha 22 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión 3.ª, ha dispuesto se abra concurso público por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde esta fecha, para la presentación de proposiciones para el arrendamiento de un local que habrá de hallarse situado en el distrito de la Latina, en la zona comprendida entre las plazas de San Andrés y de los Carros, ó calle del Humilladero, Tabernillas y afluentes de estas vías, al objeto de instalar en él una bomba para el servicio de extinción de incendios, cuyo local habrá de reunir las condiciones que se detallan en el expediente que estará de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría, todos los días laborables hasta el de la terminación del antedicho plazo, de diez de la mañana á una de la tarde.

Los que deseen interesarse en este concurso presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª y timbre municipal de 25 céntimos de peseta, en el Registro general de esta Secretaría, en cualquiera de los días no festivos que transcurran hasta la terminación del plazo fijado y durante las mencionadas horas, en cuyas proposiciones deberán consignar sus autores el precio de arrendamiento; siendo de advertir que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir la proposición que estime aceptable ó de desechar todas si no las juzga convenientes al servicio ó á los intereses municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Abril de 1902.—El Secretario general, Francisco Ruano.

400.—220.

No habiéndose presentado proposición alguna en el concurso celebrado para el arrendamiento de un local en el barrio de las Delicias, con destino á puesto del servicio contra incendios, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 15 del actual, ha tenido á bien disponer se abra nuevo concurso por término de diez días, que empezarán á correr y á contarse desde esta fecha, para la presentación de proposiciones para el arrendamiento de un local, que necesariamente habrá de estar enclavado en el citado barrio de las Delicias, al objeto de instalar en él una bomba para el servicio de extinción de incendios, cuyo local habrá de reunir las condiciones que se detallan en el expediente que estará de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría, todos los días laborables hasta el de la terminación del antedicho plazo, de diez de la mañana á una de la tarde.

Los que deseen interesarse en este concurso presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª y timbre municipal de 25 céntimos de peseta, en el

Registro general de esta Secretaría, en cualquiera de los días no festivos que transcurran hasta la terminación del plazo fijado y durante las mencionadas horas, en cuyas proposiciones deberán consignar sus autores el precio del arrendamiento; siendo de advertir que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir la proposición que estime aceptable ó desechar todas si no las juzgase convenientes al servicio ó á los intereses municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Abril de 1902.—El Secretario general, Francisco Ruano.

401.—221.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

D. Faustino Nicoli y Nizza, Teniente Alcalde del expresado distrito en esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Puerta Abad, natural de Valbuena (Guadalajara), hijo de Cándido y de María, de veinte años de edad, soltero, de ocupación jornalero, que habitó en el solar núm. 58 de la calle de Alfonso XII, cuyas señas generales se consignan á continuación y cuyo paradero se ignora, para que sin pérdida de tiempo comparezca ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento en esta capital para ser tallado y clasificado definitivamente, de cuyo requisito se halla pendiente y falta, por la que se le declara prófugo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades que por los agentes á sus órdenes procedan á la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Comisión de Quintas.

Madrid 25 de Abril de 1902.—El Teniente Alcalde, Faustino Nicoli.

Señas generales

Estatura, 1'585 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena.

401.—222.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan inculcados en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

401.—340.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra el cabo Salvador Cid Mármod, trompeta Antonio Cruz Liebana y soldado Pedro Medina, todos del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de caballería, por el delito de desobediencia á superior.

Hago saber: Que por la presente y única requisitoria se cita, llama y emplaza al trompeta Antonio Cruz Liebana, que ha desertado el día 29 de Marzo último del cuartel que ocupa su regimiento en esta Plaza, encontrándose en prisión preventiva atenuada, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Mesonero Romanos, núms. 6 y 8, piso primero derecha, y en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria; en el bien entendido que de así verificarlo se le oirán sus descargos y se le administrará justicia y de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar. Las generales de dicho trompeta son las siguientes: natural de Jaen, hijo de José y de Teresa; nació en 3 de Febrero del año 1878, de oficio pescador, de estado soltero, de estatura un metro quinientos doce milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, no tiene instrucción; señas particulares, una cicatriz en la frente, y en 1.º de Abril del año 1895 ingresó como voluntario en el regimiento Húsares de Pavía. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido trompeta, y caso de que lo hallaren lo conduzcan con las debidas seguridades á las Prisiones Militares de San Francisco en esta corte, dando conocimiento á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaen, en el de esta Plaza y en la Gaceta oficial.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1902. —Antonio Ordóñez. — Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Amador Vicente.

400.—217.

Audiencias territoriales

MADRID

Yo el infrascrito Relator Secretario.

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer en las causas procedentes del Juzgado del Hospicio han sido elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Vicente Leonardo Arranz.
Alejo Osuna López.
José Balaguer Gisbert.
José Muñoz Gaana.
Julián Gutiérrez Tejera.
José Gambón García.
Pedro Pascual Morán.
Dámaso Fuertes Vélez.

D. José María López Velasco.
Juan Grande Carretero.
José Rodríguez García.
Fernando Velasco Ibarrola.
Luis Alfaro Munilla.
Luiz Cabuana Junza.
Valentín Martínez Moreno.
Bernabé Mayor Antón.
José María Amores y García Alcañiz.
Demetrio Sanz Noriega.
José González Molina.
Demetrio Díaz González.

Capacidades

D. Eustaquio Bonet Echevarría.
Enrique Batres Muñoz.
Antonio Lara Pedrajas.
Antonio Zozaya Yana.
Juan Sancho Sanz.
Rafael Abellán Santa.
José Pando Valle.
Adolfo Balbontín González.
Federico Ruiz de Castañeda.
Agustín Rodríguez.
Ramón Pellico Molinillo.
José Ayuso y Reyes.
Francisco Bores Romero.
Antonio Riestra de la Fuente.
Joaquín Torres Fabregat.
Ismael Calvo Madroño.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Luis Campos Díaz.
José Rodríguez López.
Norberto Noriega Anglada.
Mariano Orozco Somoza.

Supernumerarios capacidades

D. Francisco Javier Arcediano Ramírez.
Claudio Guistián Fariña.

Y una vez terminado el sorteo, la Sección tercera acordó que la vista de la causa contra Lorenzo García Tallos, por falsificación, tenga lugar el día 26 de Mayo próximo.

Contra Julián Santa María Mingo y Antonio Conejero del Olmo, por robo, el día 2 de Junio.

Contra Pedro Acevedo Acuña, por robo, el día 10 de Junio.

Contra José Sánchez García, por robo, los días 10 y 6 y siguiente de Junio.

Contra Julián Pérez Amor, por robo, el día 23 de Junio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid á 24 de Abril de 1902.—P. H., Licenciado José María Ayllón.

400.—183.

D. Rafael Gómez Robledo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de ésta y Relator Secretario de la de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia se ha celebrado el sorteo de los Jurados que con dicha Sección han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos del Hospital, Inclusa y Universidad de esta corte en el segundo cuatrimestre del corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Angel Elias Moraleda.
Ruperto Redondo Gómez.
Avelino García Pozo.
Joaquín Mazón López.
Gregorio Gómez Peña.
José de Pablo Muñoz.
Gabriel Urbina Rodríguez.
Diego Fernández González.
Esteban Benito Martín.

D. Manuel Allende Palacios.
Ricardo Fernández Rojas.
Cipriano Martín García.
Isidro Carnicer García.
Esteban Parrondo Rodríguez.
Jerónimo Barrio Rodríguez.
Benigno Suárez Fernández.
Antonio Molina Fernández.
José Ruiz Espada.
Miguel Díaz Muñoz.
José Ruiz Navarro.

Capacidades

D. Luis Rubio Ruiz.
Ceferino Peralta García.
Juan Antonio Jiménez Martín.
Bernabé Esteban Zazo y Vara.
Antonio Alvarez Fernández.
Tomás Medrano y Medrano.
Luis García Alonso.
Miguel Urosa Sánchez.
José de la Rosa y Gallo.
Julio Luis Salgado Cea.
Ignacio Mendizábal Martínez.
José Nieto Romo.
Carlos Armas Muñoz.
Luis Pellico Vega.
Bernardo Ochoa Vicente.
Ignacio de Aldama Flor.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Pedro Gómez Hidalgo.
Emilio Guerra Bayo.
José Garcés Alonso.
Gabriel Bermejo Merino.

Supernumerarios capacidades

D. Gonzalo Alzola Sáiz.
Manuel Gil Lozano.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados son los que siguen:

Contra Tomás León Castro, por el delito de homicidio, el día 13 de Mayo próximo.

Contra Lucas Gilsanz y otros, por el delito de falsedad, el día 26 de Mayo próximo.

Contra Joaquín Olivera Macías, por el delito de falsedad, el día 28 del mismo Mayo.

Contra Benito Lozano Pastrana, por el delito de asesinato y aborto, el día 2 de Junio próximo.

Contra Rosa Arenas Torres, por el delito de homicidio, el día 4 del mismo Junio.

Contra Eugenio Martínez González y otros dos, por el delito de robo, el día 6 del mismo Junio.

Contra Francisco José Cuesta Gómez, por el delito de homicidio, el día 9 del mismo Junio.

Contra Valentín Velasco Gilarranz, por el delito de robo, el día 14 del mismo Junio.

Contra Jacinto Pinar García y otros dos, por el delito de robo y uso de nombre supuesto, el día 16 del mismo Junio.

Contra Alejandro Medina y otro, por el delito de manifestación pública ilegal, el día 18 del mismo Junio.

Contra Antonio Tuers Jiménez, por el delito de homicidio, el día 20 del mismo Junio.

Contra Luis Madrigal Gallego, por el delito de asesinato frustrado, el día 28 del mismo Junio.

Contra Tomasa Martínez López y otra, por el delito de corrupción de menores, el día 25 del mismo Junio.

Contra Victoriano Sánchez Antolín, por el delito de robo, el día 26 del mismo Junio.

Contra Elias Menéndez Fernández, por el delito de homicidio por imprudencia, el día 28 del mismo Junio.

Contra Juan Saturnino Cazorla, por el delito de abusos deshonestos, el día 30 del mismo Junio.

Debiendo comenzar las sesiones a la una en punto de la tarde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil a los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Madrid a 26 de Abril de 1902.—P. H., Licenciado Segundo Crispín.

400.—181.

Juzgados de primera instancia

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada en la pieza segunda del concurso necesario de acreedores a la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Retortillo, primer Conde que fué de Almaráz, se convoca a los señores acreedores que por no tener designado domicilio en esta corte dejaren de ser citados personalmente ó por cédula a la Junta que para el reconocimiento de créditos se celebrará el día veintisiete del actual, a la una de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; y se les hace saber que durante este plazo pueden examinar el diotamen de los Síndicos y los títulos de crédito que al efecto estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario.

Dado en Madrid a primero de Mayo de mil novecientos dos.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Es copia: Francisco de P. Rives.

33.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de veintinueve del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por parte de don Rafael y D. Joaquín Díaz Argüelles contra la sucesión hereditaria del Excelentísimo Sr. D. Mariano Téllez Girón y Beaufort; Duque de Osuna, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta las siguiente fincas en la cantidad en que respectivamente han sido valoradas:

Pesetas.

Una dehesa denominada del Horcajo, partido de este nombre, término de la Villa del Bosque, que tiene de superficie cuatrocientas setenta y nueve fanegas de tierra del marco de Avila, con arbolado de quejigo y encina, con un caserío de planta baja, número seis del cuartel del Sur, valorada en..... 50.000

Otra dehesa denominada de Mesines, partido de este nombre, término de la villa del Bosque, de trescientas fanegas de tierra del marco de Avila, con arbolado de quejigo y encina y con un caserío de planta baja, número doce del cuartel del Este, tasada en..... 45.000

Pesetas.

Y otra dehesa denominada Juncal, destinada a pastos, labor y oría de ganados, de cuatrocientas fanegas de cabida y situada en término común de la villa de Grazañema y de las demás sus hermanas Ubrique, Benaocar y Villaluenga del Rosario, tasada en..... 30.000

125.000

Y para su remate, que será doble y simultáneo en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Grazañema, se ha señalado el día veintinueve de Junio próximo, a las catorce horas del mismo; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que dichas fincas salen a subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas por que se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que no hay más títulos de propiedad que una certificación del Registro que obra en autos, los que estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores, sin poder exigir otros.

Madrid treinta de Abril de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Juez, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

32.—P.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de doña Josefa, D. Juan Vicente, doña Casilda, doña Petra, doña Sofía y doña Victoria de Durañana y Santacoloma, como albaceas testamentarios y herederos de D. Juan de Durañana y Arnald, contra D. Pío Rebollo y Alonso y su esposa doña primitiva Grañño del Castillo, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses estipulados, intereses legales y costas procedentes de préstamo, se sacan por tercera vez a pública subasta y sin sujeción a tipo los bienes inmuebles embargados en estos autos, que fueron tasados en la cantidad de ciento ochenta y un mil trescientas pesetas, y cuyas fincas, que se sacan a la venta por tercera vez, son las mismas que se relacionan y deslindan en los edictos que se publicaron en el *Diario de Avisos*, en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* anunciando las dos subastas anteriores, número trescientos treinta y siete de cuatro de Diciembre, número trescientos treinta y ocho de igual fecha del año último de dichos periódicos; respectivamente, y número treinta y seis del cinco de Febrero, treinta del cuatro de dicho Febrero y treinta y seis del cinco de dicho mes último de Febrero de los repetidos periódicos, respectivamente.

El remate se celebrará el día treinta y uno de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: primera, que los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan son una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido,

que obra en los autos y estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos; y segunda, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alcalá de Henares veintiséis de Abril de mil novecientos dos.—V.º B.º—Gregorio Azaña.—El Actuario, Pascual Moreno.

P.

SAN LORENZO

D. Matías Molina Ramón, Juez de Instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de efectos ó alhajas que después se dirán, sustraídos el día 21 del actual de un maletín de la señorita Elisa Goumonilhau, que se hallaba en la habitación del telégrafo de la Estación férrea de la villa del Escorial, así como también a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos ó alhajas sustraídos si no justifican su legítima adquisición ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación ante este Juzgado ó Tribunal competente.

Dada en San Lorenzo a 28 de Abril de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Efectos sustraídos

- Una sortija de esmeralda, rodeada de brillantes; la esmeralda era cuadrada.
- Un par de pendientes solitarios.
- Una sortija marquesa.
- Un croissant (media luna), broche de cuello, zafiro y brillante.
- Un alfiler con un semillero de brillantes.
- Una sortija de un brillante y un rubí.
- Un broche con hermoso camafeo antiguo con cuatro perlas en el oro.
- Una pulsera de oro flexible.

400.—216.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama a Gregorio Ballesteros Garofa y Carmen de la Mata, que dijeron vivir respectivamente en las calles del Almirante, número 2, triplicado, y Salesas, número 2, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 6 del próximo Mayo, a las diez, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril de 1902.—V.º B.º—

Emilio A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

400.—197.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama a Luis Fernández, Asunción Pérez, Blanca Cartagena y Ramona Rodríguez, Rosario Cano y Rafael López, que dijeron vivir en las calles de Caballero de Graña, núm. 56, Libertad, núm. 10, piso cuarto, Piamonte, núm. 5, Válgame Dios, puesto de leche y cochera, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 6 de Mayo, a las diez, a celebrar juicio de faltas por expender leche en mal estado con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril de 1902.—V.º B.º—Emilio A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

400.—196.

“EL FARO,”

Sociedad especial minera

Balace de situación en fin de Diciembre de 1901

| ACTIVO | Pesetas Cént. |
|---|-------------------|
| Valor de 182 acciones de pago y cinco amparadas. | 91.250 |
| Dividendos pasivos de 104 1/2 acciones en circulación.. | 9.816 |
| Importe del Inventario..... | 96.073 99 |
| En recibos y metálico..... | 10.476 78 |
| TOTAL..... | 207.616 77 |

PASIVO

| | |
|--|-------------------|
| Valor nominal de 565 obligaciones sin interés..... | 100.000 |
| Gastado durante el año.... | 11.387 41 |
| A varios..... | 6.911 58 |
| Ganancias y pérdidas..... | 89.317 78 |
| TOTAL..... | 207.616 77 |

Madrid 20 de Marzo de 1902.—V.º B.º—P. El Presidente, L. Balboa.—El Contador, Pedro Gauna.

34.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 290.086 de entrada y 55.506 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 10 de Enero de 1901 a nombre y como de la propiedad de don Angel Asensio, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, estando formado dicho depósito por 713 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Abril de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

401.—237.

Escuela tipográfica del Hospicio.

187 Teléfono 187